

## RESOLUCIÓN No. 02406

### POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA TUBULAR COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

#### LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 01466 del 2018 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente y en concordancia con las Leyes 99 de 1993, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Acuerdo Distrital 610 de 2015, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008, Decreto 5589 del 2011, el Código de lo Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984, y

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud del radicado 2008ER24806 del 19 de junio de 2008, la sociedad **Valtec S.A** (Hoy Valtec S.A.S en liquidación), identificada con Nit. 860.037.171-1, presentó solicitud de registro nuevo para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial ubicada en la Carrera 30 No. 40A - 66 con orientación visual sur-norte de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad.

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el informe técnico 009942 del 15 de julio de 2008 emitido por la Oficina de Control de Emisión y Calidad del Aire-OCECA y con fundamento en éste expidió la Resolución. 2203 del 31 de julio de 2008 por medio de la cual se niega la solicitud de registro nuevo del elemento de publicidad exterior visual solicitado. Acto que fue notificado personalmente el 13 de agosto de 2008 a través del señor **Luis Manuel Arcia** identificado con cédula de ciudadanía 79.271.599 en calidad de autorizado de la sociedad.

Que mediante radicado 2008ER36002 del 21 de agosto de 2008, estando dentro del término legal, la sociedad **Valtec S.A** (Hoy Valtec S.A.S en liquidación), presentó Recurso de Reposición en contra de la Resolución 2203 del 31 de julio de 2008.

Que posteriormente, la Secretaría Distrital de Ambiente, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en el Recurso de Reposición y lo establecido en el informe técnico OCECA 015102 del 10 de octubre de 2008, expidió la Resolución 3953 del 16 de octubre de 2008, por medio de la cual confirma la Resolución 2203 del 31 de julio de 2008. Acto que fue notificado personalmente el 12 de noviembre de 2008 al señor **Luis Manuel Arcia**, identificado con cedula de ciudadanía 79.271.599 en calidad de autorizado de la sociedad.

### **RESOLUCIÓN No. 02406**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente expidió la Resolución 0542 del 2 de febrero de 2009, por medio de la cual se Revocó de oficio la Resolución 2203 de 2008 y en consecuencia se otorgó Registro Nuevo de Publicidad Exterior Visual al elemento solicitado. Actuación que fue notificada personalmente el 16 de febrero de 2009 al señor **Luis Manuel Arcia**, en calidad de autorizado de la sociedad, y con constancia de ejecutoria del 24 de febrero del mismo año.

Que mediante radicado 2009ER26477 del 8 de junio de 2009, la sociedad **Valtec S.A** (Hoy Valtec S.A.S en liquidación), informa acerca del acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a la sociedad **Edarco S.A.** (Hoy Edarco S.A.S) identificada con Nit. 860.033.616-9, respecto del registro otorgado a **Valtec S.A** (Hoy Valtec S.A.S en liquidación), sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Carrera 30 No.40A - 66 sentido sur-norte de la localidad Teusaquillo de esta ciudad y otros derechos (Según información contenida en la Resolución 7755 de 2009).

Que en consecuencia, la Secretaría Distrital de Ambiente expidió la Resolución 7755 del 6 de noviembre de 2009, por medio de la cual autorizó la cesión de derechos hecha por la sociedad **Valtec S.A** (Hoy Valtec S.A.S en liquidación), a la sociedad **Edarco S.A.**, (Hoy Edarco S.A.S), ordenando tener a esta última, como titular del registro de publicidad exterior visual otorgado al elemento publicitario tipo valla tubular comercial ubicado en la Carrera 30 No. 40A - 66 sentido Sur – Norte, de la localidad Teusaquillo de esta ciudad. Actuación que fue notificada personalmente el 19 de noviembre de 2009 al señor **Sergio Arango Saldarriaga** en calidad de representante legal de la sociedad, y con constancia de ejecutoria del 27 de noviembre de 2009.

Que mediante radicado 2011ER16467 del 15 de febrero de 2011 la sociedad **Edarco S.A** (Hoy Edarco S.A.S), solicita prórroga del registro de publicidad exterior visual tipo valla tubular comercial para el elemento publicitario ubicado en la Carrera 30 No. 40A-66 con sentido visual sur - norte Localidad de Teusaquillo de esta ciudad.

Que en consecuencia de lo anterior, la Secretaria Distrital de ambiente teniendo en cuenta lo establecido en el Concepto Técnico 201101639 del 25 de abril de 2011 expidió la Resolución 3663 del 15 de junio de 2011, por medio de la cual otorgó prórroga del registro de publicidad exterior visual tipo valla tubular comercial ubicado en la Carrera 30 No. 40A - 66 sentido Sur-Norte Localidad Teusaquillo de esta ciudad. Actuación que fue notificada personalmente el 1 de julio de 2011 señor **Luis Manuel Arcia** identificado con cédula de ciudadanía 79.271.599 en calidad de autorizado de la sociedad, con constancia de ejecutoria del 11 de julio del mismo año.

Que mediante radicado 2012ER021326 del 14 de febrero de 2012, la sociedad **Edarco S.A**, (Hoy Edarco S.A.S), informa acerca del acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a **Urbana S.A.S**. (Hoy Urbana S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 830.506.884-8, respecto del registro otorgado a **Edarco S.A** (Hoy

## RESOLUCIÓN No. 02406

Edarco S.A.S), sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Carrera 30 No. 40A - 66 sentido Sur-Norte de la localidad Teusaquillo de esta ciudad y otros derechos.

Que en consecuencia de lo anterior, la Secretaria Distrital de Ambiente expidió la Resolución 00319 del 5 de febrero de 2014, por medio de la cual autorizó la cesión de derechos hecha por la sociedad **Edarco S.A** (Hoy Edarco S.A.S), a la sociedad **Urbana S.A.S.** (Hoy Urbana S.A.S en liquidación), ordenando tener a esta última, como titular del registro de publicidad exterior visual otorgado al elemento publicitario tipo valla tubular comercial ubicado en la Carrera 30 No.40A - 66 sentido sur - norte Localidad Teusaquillo de esta ciudad. Actuación administrativa que fue notificada personalmente el 11 de febrero de 2014 al señor **Eduardo Arango Saldarriaga** en calidad de representante legal de la sociedad **Urbana S.A.S.**, (Hoy Urbana S.A.S en liquidación), con constancia de ejecutoria del 26 de febrero de 2014.

Que mediante radicado 2013ER076362 del 26 de junio de 2013, la sociedad **Urbana S.A.S.** (Hoy Urbana S.A.S en liquidación) presentó solicitud de prórroga del registro para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial ubicado en la Carrera 30 No. 40A - 66 sentido sur-norte de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad.

Que en consecuencia, la Secretaria Distrital de Ambiente teniendo en cuenta el concepto técnico 10106 del 20 de diciembre de 2013, emitió la Resolución 01792 del 6 de agosto del 2017, por la cual se otorgó prórroga del registro de publicidad exterior visual para el elemento tipo valla tubular comercial ubicado en la Carrera 30 No. 40A - 66 sentido sur-norte de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad. Acto que fue notificado personalmente el 14 de agosto de 2017 a la sociedad **Urbana S.A.S.** (Hoy Urbana S.A.S en liquidación) a través del señor **Luis Manuel Arcia** identificado con cédula de ciudadanía 79.271.599 en calidad de autorizado y con constancia de ejecutoria del 23 de agosto de 2017.

Que mediante radicado 2017ER191497 del 29 de septiembre de 2017, la sociedad **Urbana S.A.S.** (Hoy Urbana S.A.S en liquidación), identificada con Nit. 830.506.884-8, informa acerca del acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a **Hanford S.A.S** identificada con Nit 901.107.837-7, sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Carrera 30 No.40A -66 sentido sur-norte de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, y otros derechos.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica acerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que *“Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho”*, (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Página 3 de 7

## RESOLUCIÓN No. 02406

Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la *analogía legem*, el Decreto 2820 de 2010, artículo 33 consagra lo siguiente:

**“Artículo 33. Cesión total o parcial de la licencia ambiental.** El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

*En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:*

a) *Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*

b) *El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*

c) *A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

*La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.*

*En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.*

*Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.*

*Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo”.*

En virtud del principio de economía, se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen para agilizar las decisiones, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no se exijan más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa.

En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados.

### **RESOLUCIÓN No. 02406**

Que la sociedad **Urbana S.A.S.** (Hoy Urbana S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 830.506.884-8, mediante radicado 2017ER191497 del 29 de septiembre de 2017, aportó documentación en la que manifiesta a esta entidad la cesión efectuada a la sociedad **Hanford S.A.S** identificada con Nit 901.107.837-7, en la cual se identifica plenamente los interesados, la dirección de ubicación del elemento publicitario y la Resolución mediante la cual se otorgó el registro.

Que la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución 0542 del 2 de febrero de 2009 prorrogada por las Resoluciones 3663 del 15 de Junio de 2011 y 01792 del 6 de agosto del 2017, se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada

Que la normativa citada, indica la responsabilidad que tiene el titular del registro de publicidad exterior visual, que para el caso son el Decreto 959 de 2000, la Resolución 931 de 2008 y la Resolución 0542 del 2 de febrero de 2009, prorrogada por las Resoluciones 3663 del 15 de junio de 2011 y 01792 del 6 de agosto del 2017, por tal razón la sociedad **Hanford S.A.S** identificada con Nit 901.107.837-7, como titular, tiene el deber legal de dar cumplimiento a la misma so pena de constituirse infractor y en consecuencia, merecedor de las medidas sancionatorias a que haya lugar.

### **COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA**

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:*

*d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que a través del numeral 2, del Artículo 5 de la Resolución 01466 del 2018, se delega en La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital De Ambiente, la función de:



## RESOLUCIÓN No. 02406

*“...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”*

Que el citado Artículo delega a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual De La Secretaría Distrital De Ambiente en su numeral 10, la función de:

*“...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, autoricen el traslado, modifiquen la Publicidad Exterior Visual tipo: valla tubular o convencional. (Tipo comercial e institucional).”*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar la cesión del registro de publicidad exterior visual, otorgado mediante Resolución 0542 del 2 de febrero de 2009, prorrogado por las Resoluciones 3663 del 15 de junio de 2011 y 01792 del 6 de agosto del 2017, a la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con NIT. 901.107.837 - 7, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** A partir de la ejecutoria de la presente resolución tener como titular del registro otorgado mediante Resolución 0542 del 2 de febrero de 2009, prorrogada por las Resoluciones 3663 del 15 de junio de 2011 y 01792 del 6 de agosto del 2017 a la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con NIT. 901.107.837 - 7, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para la valla tubular comercial ubicada en la en Carrera 30 No.40A-66 sentido sur-norte de la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C

**ARTÍCULO TERCERO.** En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con NIT. 901.107.837 - 7, será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y el asegurado sea la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la sociedad **Urbana S.A.S.** (Hoy Urbana S.A.S en liquidación) identificada con NIT. 830.506.884-8 a través de representante legal el señor **Eduardo Arango Saldarriaga**, identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078 o quien haga sus veces y a la sociedad **Hanford S.A.S.**,

Página 6 de 7

**RESOLUCIÓN No. 02406**

identificada con NIT. 901.107.837 - 7 a través de su representante legal el señor **Eduardo Arango Saldarriaga**, identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078, o quien haga sus veces, en la en la Calle 168 No.22-48 y en la Carrera 23 No. 168-32 respectivamente.

**ARTÍCULO SEXTO.** Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Teusaquillo, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 Piso 1, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 30 días del mes de julio del 2018**



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

EXP: SDA-17-2008-1792.

**Elaboró:**

INGRID LORENA ORTIZ MUÑOZ	C.C:	1032413590	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	18/06/2018
---------------------------	------	------------	------	-----	------------------	------------------	------------

**Revisó:**

MAYERLY CANAS DUQUE	C.C:	1020734333	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/06/2018
---------------------	------	------------	------	-----	------------------	------------------	------------

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C:	80235550	T.P:	N/A	CPS: CONTRATO 20180166 DE 2018	FECHA EJECUCION:	17/07/2018
----------------------------	------	----------	------	-----	--------------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C:	80235550	T.P:	N/A	CPS: CONTRATO 20180166 DE 2018	FECHA EJECUCION:	17/07/2018
----------------------------	------	----------	------	-----	--------------------------------	------------------	------------

**Firmó:**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	30/07/2018
-------------------------------	------	----------	------	-----	------------------	------------------	------------